INPEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 266 DE 2026

CONTRATISTA:	NOVOPANGEA GROUP SAS
NIT:	830512930-3
REP. LEGAL:	Manary Rios Mejía
C.C.:	52.227.471
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE UPS, CENTRO DE COMPUTO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – ÍTEM 3: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS.
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($99.999.565,00) M/CTE, INCLUIDO IVA. **PLAZO:** Hasta el 28 de agosto del año 2026, contados a partir del perfeccionamiento, la aprobación de garantías y la expedición del registro presupuestal.
PLAZO:	Hasta el 28 de agosto del año 2026, contados a partir del perfeccionamiento, la aprobación de garantías y la expedición del registro presupuestal.

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** *identificado Tributariamente con* ***NIT.*** **800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC** , por una parte; y por la otra parte, y por la otra parte, **Manary Rios Mejía**, mayor de

edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.227.471, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **NOVOPANGEA GROUP SAS**, identificada con NIT 830512930-3, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone: 'Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que el artículo 209 de la Carta Magna a su vez indica: 'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que el INPEC adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2026, cuyo objeto estructurado fue 'CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE UPS, CENTRO DE COMPUTO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC'.
4. Que mediante la Resolución de Adjudicación No. 004842 del 18 de junio de 2026, expedida por el Director de Gestión Corporativa del INPEC, se adjudicó formalmente el Ítem 3: Mantenimiento y Actualización Equipos de Almacenamiento y Procesamiento de Datos a la empresa NOVOPANGEA GROUP SAS, al cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y presentar la oferta económica más favorable para la entidad por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($99.999.565,00) M/CTE, incluido IVA
5. Que de conformidad con los estudios previos y el pliego de condiciones, las cantidades y especificaciones finales a contratar corresponden al Ítem 3 del precitado proceso.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la 'CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE UPS, CENTRO DE COMPUTO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC .

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo a protocolos de los fabricantes así:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar el mantenimiento y actualización del equipo de almacenamiento y procesamiento de datos (PURE STORAGE FA-C40R3 247 TB) ubicado en el Centro de Datos principal del INPEC de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo a protocolos de los fabricantes así:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MARCA	ESTADO
1	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS.	Sede central, Bogotá Calle 26 # 27-48- tercer piso	PURE STORAGE FA-C40R3 247 TB RAW	Funcionando

TERCERA . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM No.3 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

Numeral	DESCRIPCIÓN
1	SOPORTE PURE STORAGE FA-C40R3 247 TB RAW incluida la total capacidad adquirida
2	El soporte debe abarcar las actividades a continuación relacionadas por 1 año contado a partir de la firma del contrato.
3	El contratista deberá garantizar las actualizaciones de firmware estables liberadas por el fabricante para mejorar las funcionalidades del equipo y /o cerrar brechas de seguridad.
4	El contratista deberá realizar el Monitoreo de la solución en esquema 7 X 24 y reporte de cualquier alarma o incidente que se presente con los dispositivos a los correos dispuestos por la entidad por un (1) año.
5	El contratista deberá realizar el cambio de partes o componentes que se vean afectados por un evento fortuito, teniendo en cuenta que este dispositivo funciona 7 x 24 los 365 días del año y de suma importancia garantizar su disponibilidad por un (1) año.

6	El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos que se requieran llevar a cabo durante la vigencia del soporte, para el correcto funcionamiento del almacenamiento Pure Storage, los cuales deberán ser previamente acordados con el supervisor del contrato.
7	El soporte técnico debe ser prestado por el Fabricante o canal autorizado por Pure Storage que tenga el servicio requerido
8	El contratista deberá Instalar las actualizaciones de firmware que libere el fabricante de la solución y que sean compatibles con la solución que cuenta el INPEC, sin generar afectaciones o traumatismos en la operación de los servicios tecnológicos.
9	El contratista deberá garantizar a través de experto certificado en Administración e Implementación de Flash Array de Pure Storage Activar el Modo seguro para contar con protección Anti Ransomware.
10	El contratista deberá realizar Tuning de la solución de Almacenamiento por parte de experto certificado en Arquitectura e Implementación de Pure Storage.
11	El contratista deberá contar con un canal o medio mediante comunicación en el cual se puedan solicitar soporte técnico especializado en un esquema 7 x 24 para atender solicitudes o requerimientos que se presenten con el equipo.
12	El contratista deberá Entregar certificación oficial del Fabricante con el tiempo de Garantía contratado.
	El oferente debe adjuntar certificación en el más alto nivel que lo acredite como distribuidor autorizado del Fabricante Pure Storage.
13	El contratista deberá Garantizar que el fabricante suministre el servicio de soporte y garantía del almacenamiento por 1 año en modalidad 7x24x4, a través de los canales autorizados incluyendo el acompañamiento y apoyo en la coordinación de las actividades al canal establecido, dicho servicio deberá ser prestado cada vez que la Entidad lo solicite.
14	Entregar el informe de falla sobre cualquier incidente o problema que afecte el funcionamiento, la seguridad o la integridad del sistema de almacenamiento. Acatar las indicaciones que para el desarrollo del contrato que le imparta el Supervisor.
15	El contratista deberá cambiar los bienes y componentes que presenten algún tipo de daño o defecto de fábrica en un tiempo no mayor a 12 horas hábiles contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. En caso de que se presenten fallas en el funcionamiento de la unidad de almacenamiento durante el periodo de garantía y de ser necesario su traslado para su mantenimiento, el contratista debe asumir

	todos los gastos que sean necesarios para cumplir con el mantenimiento y posterior traslado al área de uso o funcionamiento.
16	El contratista deberá Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegare a tener acceso. Así como, en ninguna circunstancia el contratista podrá utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato.
17	El oferente debe contar con Experiencia en máximo dos contratos ejecutados en los últimos 3 años relacionado con el mantenimiento y soporte de Almacenamiento Pure Storage por el valor del presupuesto Oficial.
18	Personal Técnico Mínimo Requerido - Coordinador: Ingeniero de Sistemas o Electrónico con mínimo 5 años de experiencia General y Experiencia Especifica de mínimo 3 años en proyectos de implementación de soluciones de Almacenamiento - Experto en Seguridad Informática: Ingeniero de Sistemas o Electrónico con mínimo 10 años de experiencia General, experiencia Específica de mínimo 8 años en participación de proyectos de implementación de soluciones de Almacenamiento y Especialización en Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática - Profesional Experto: Ingeniero o Técnico con certificación en Implementación, Arquitectura y Administración de Pure Storage. (Puede ser cubierto por uno o máximo dos profesionales). Adicionalmente, el ingeniero implementador ofrecido, deberá firmar una Carta por la cual autoriza al proponente de la presentación de su hoja de vida y el compromiso de realizar las labores encomendadas por la supervisión en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario.

Parágrafo 1. Todos los repuestos, herrajes y demás elementos necesarios para realizar los servicios de Mantenimientos preventivos y Correctivos de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ups.

Parágrafo 2: El contratista debe colocar una placa de mantenimiento realizado por equipo intervenido donde se indique lo siguiente: cambios de repuestos realizados, fecha del mantenimiento, nombre empresa y No de contrato.

Parágrafo 3. Todos los repuestos y elementos usados en los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos, no se aceptan remanufacturados, de segunda y/o reparados.

Parágrafo 4: El mantenimiento preventivo y correctivo de todos los grupos se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas obligatorias del presente proceso.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones.
3. Informar por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para la prestación del servicio y los cambios que se presenten previo el desplazamiento que deba realizarse.
4. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los requerimientos técnicos y especificaciones solicitadas por la Entidad en los estudios previos y Pliego de Condiciones.
5. Guardar la confidencialidad de los servicios prestados.
6. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal propuesto en la oferta y asignado al proyecto para el mantenimiento preventivo y correctivo. Sin embargo, por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, el cambio de personal, deberá ser aprobado por la entidad contratante, quienes deberán ostentar iguales o superiores características al inicialmente propuesto.
7. El contratista debe entregar el área intervenida en perfectas condiciones estéticas entiéndase como paredes, pisos, puertas y en correcto funcionamiento.
8. Atender los requerimientos y solicitudes acordes a las necesidades del servicio de seguridad que sean solicitados por el supervisor del contrato.
9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) de alguna persona que integra el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA, previa autorización de la entidad.
11. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles después de la aprobación de las garantías.
12. Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de "Servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo de ups, centro de cómputo de la Dirección General, Dirección Regional Central, Casa libertad y Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.", de acuerdo con los requerimientos técnicos.
13. El contratista realizará el mantenimiento requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas y en cumplimiento a la RETIE Y NTC 2050 (reglamentos técnicos de instalaciones técnicas), AHRI y ANSI/ASHRAE (define los métodos de prueba para determinar el rango y el promedio de las emisiones de calor de los equipos eléctricos de data center y oficinas de cara a su utilización en los cálculos de cargas de refrigeración)
14. Prestar el servicio de soporte técnico las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana incluido domingos y festivos, a todos los equipos intervenidos en el objeto del presente proceso, durante todo el tiempo que dure la garantía.
15. Suministrar a su costa todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
16. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.

17. Presentar dos informes, uno al inicio y el otro al final del servicio al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación del servicio prestado, para el objeto contractual, que contenga las actividades realizadas.
18. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
19. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato y en los sitios señalados a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el Supervisor del contrato.
21. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríen lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
22. Realizar el servicio en los horarios establecidos de acuerdo cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato
23. Responder por los daños, pérdidas o robos causados por el personal que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.
24. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con equipos y personal idóneo y profesional para cada uno de los mantenimientos.
25. Resolver los requerimientos y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato en coordinación con el SUPERVISOR del contrato por parte del INPEC.
26. Realizar los mantenimientos correctivos requeridos, cumpliendo con cada una de las especificaciones del contrato, estudios previos y pliego definitivo.
27. Todo el personal deberá estar afiliado con pagos al día a EPS y ARL, dotados de uniforme que los distinga y de los elementos de protección personal necesarios y entrenados en aspectos técnicos y de seguridad en el trabajo.
28. Con la suscripción del acta de inicio el contratista allegara la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones. El personal a cargo del contratista deberá contar con distintivos de identificación que lo acrediten ante el presente proyecto, debe ser plenamente identificado, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
29. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato designado por el Inpec dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista.
30. El contratista y el personal designado deberá firmar el acta de CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos, la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante el acta firmada por el CONTRATISTA y EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INPEC.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INPEC:

EL INPEC se obliga a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los servicios prestados e informar oportunamente al ordenador del gasto.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto de este contrato se realizará directamente en las dependencias del INPEC ubicadas en:

La prestación de los servicios objeto de este contrato se realizará directamente en las dependencias del INPEC ubicadas en la **Dirección General del INPEC en la calle 26 No. 27 – 48 Bogotá D.C.**

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución y entrega total de los servicios objeto de este contrato será hasta el 28 de agosto del año 2026, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías constituidas y expedición del registro presupuestal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($99.999.565,00) M/CTE, incluido IVA.** Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, repuestos, insumos, herramientas, mano de obra calificada, impuestos, tasas, transporte, seguros y contribuciones necesarias para la ejecución total del objeto contractual.

NOVENA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Los gastos derivados del cumplimiento del presente contrato afectarán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia fiscal 2026 conforme al siguiente detalle: **CDP No. 41626 del 10 de febrero de 2026, por un valor total de $100.000.000, afectando la suma de $99.999.565,00,** Unidad Ejecutora INPEC-Gestión General, Posición del catálogo de gastos A-02-02-02-008-007 (Servicios de mantenimiento, reparación e instalación), Recurso 10 (Nación), situación CSF, asociado al **BSITEM 390 Mantenimiento y actualización de los equipos de almacenamiento y procesamiento de datos.**

DECIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los siguientes documentos:

El INPEC hará los pagos correspondientes del contrato, una vez entregado los mantenimientos objeto de esta contratación, suministrado por el Contratista de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082

de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLV (Se exige este amparo con el fin de proteger patrimonialmente a la entidad	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de las Tecnologías de Información de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC, o quien haga sus veces o designe el ordenador del gasto. El supervisor asumirá la responsabilidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial presentada por terceros, originada por acciones, omisiones, accidentes o negligencias derivadas de sus subcontratistas, dependientes o personal asignado para la ejecución del servicio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común relativas a la interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la declaratoria de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad e idoneidad del CONTRATISTA, por lo tanto, este no podrá ser cedido a ningún título, ni subcontratado en su objeto principal, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del INPEC.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política, haciéndose responsable por cualquier falsedad.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Incumplimiento grave de las obligaciones pactadas. 3. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. 4. Cumplimiento total del objeto antes del vencimiento del plazo. 5. Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. Para la terminación por mutuo acuerdo se requerirá comunicación previa de quince (15) días calendario.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con la normativa vigente y la naturaleza del objeto contractual de tracto sucesivo con plazo definido, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, evaluando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, balances económicos y paz y salvos mutuos.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación o terminación del presente contrato será resuelta de manera directa por las partes utilizando arreglos directos. De no ser posible, las partes acudirán de preferencia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la Transacción, la Conciliación ante centro autorizado o la Amigable Composición.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza estrictamente administrativa y de prestación de servicios, por lo tanto, no constituye vínculo laboral alguno entre el INPEC y el personal que el CONTRATISTA disponga para la ejecución de las actividades. El pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y seguros del personal es de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de las formalidades legales, justificación técnica y financiera, para lo cual se suscribirá el documento modificatorio correspondiente por los mismos firmantes del principal.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato para todos los efectos legales: Los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones de la Selección Abreviada SAMC-06-2026 con sus anexos y adendas, la oferta económica y técnica presentada por el CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación No. 004842 del 18 de junio de 2026, el CDP de respaldo y las garantías debidamente aprobadas.

VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y de forma supletoria por las normas civiles y comerciales concordantes, aplicadas bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe.

VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, retraso o ejecución defectuosa de cualquiera de las obligaciones contractuales por causas imputables al CONTRATISTA, el INPEC podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato por cada día de persistencia en el incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA pagará al INPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la pena se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados, reservándose el INPEC el derecho de cobrar perjuicios adicionales debidamente acreditados.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto, produciendo la terminación inmediata sin derecho a indemnización para el contratista y haciendo efectiva la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos relacionados con el desarrollo del contrato se realizarán por medios electrónicos. Para el CONTRATISTA: Correo electrónico comercial info@inncet.com, dirección Calle 26A No. 13-97 Oficina 2302 (Bogotá), teléfono 7039952. Para el INPEC: Subdirección Contractual, subdireccion.contractual@inpec.gov.co, Calle 26 No. 27-48, Teléfono 2347474 Ext. 1128.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal

correspondiente por parte del INPEC y la constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por la Subdirección de Gestión Contractual.

TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y de jurisdicción coactiva o contencioso-administrativa derivados del presente instrumento, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, las partes firman el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor, a los 25 días del mes de JUN del año 2026.

EL INPEC 25 JUN 2026

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

EL CONTRATISTA

MANARY RIOS MEJIA

Representante Legal - NOVOPANGEA GROUP SAS

C.C. No. 52.227.471

NIT 830512930-3

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Germán Gonzalo Barón Rojas – Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró: Belia Inés Calderón Forero - Abogado Subdirección de Gestión Contractual